

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 29.

#### Gobierno Civil de la provincia

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Demarcación de Gijón

Circular.

En virtud de las facultades que me confiere el Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual de pesas y medidas se practique en los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Belmonte los días que se señalan:

- Miranda (Belmonte), los días 14 y 15 de Mayo próximo.
- Somiedo, el día 17 de idem.
- Salas, los días 20, 21 y 22 de idem.
- Teverga, el día 29 de idem.
- Tameza, el día 31 de idem.

Para que no puedan alegar ignorancia de las responsabilidades en que incurren los contraventores, los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad a esta Circular para que llegue a conocimiento de sus administrados, y hacerles saber la obligación de tener y usar exclusivamente los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal, necesarios para sus tráficós, debidamente contrastados y que cuantos posean sin este requisito serán decomisados y entregados a los Tribunales para que estos exijan a sus tenedores el tanto de culpa debido, pues su uso puede dar lugar a que se defrauden los intereses del público.

Siendo las Autoridades locales

encargadas de la vigilancia constante de este servicio a ellas hará responsables de cuantas usurpaciones se cometan por el vecindario y les exigirá el cumplimiento exacto de las obligaciones que les impone el referido Reglamento, para lo cual los Ingenieros Fieles Contrastes y como Inspectores de este servicio me darán cuenta de todas las deficiencias que tanto ellos como sus Ayudantes encuentren en las visitas reglamentarias y en cuantas extraordinarias crean necesarias llevar a cabo, para imponer mi Autoridad y el debido castigo con todo el rigor que sea de justicia.

Oviedo, 26 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1.510

#### MINAS

Vista la instancia presentada en 6 de Diciembre de 1918 por doña Enriqueta Ordoñez Vigil, viuda de Oviedo, en su nombre y en el de los demás herederos de D. Estanislao Ordoñez, en solicitud de que se le conceda el espacio franco comprendido entre las concesiones «Joaquina», número 7.735; «Bilbaina», número 9.352; «Rebuscada segunda», número 10.551; «Murense», número 19.132; «Agustina», número 3.323, y «Aurora» como «Primera Demasia a Joaquina»:

Resultando que por escritura de 19 de Noviembre de 1918, otorgada ante el Notario de Oviedo D. Secundino de la Torre, D. Cándido Suárez, D. Luis Suárez Ordoñez y doña Enriqueta Ordoñez, ésta por si y en representación de su hijo vendieron a la Real Compañía Asturiana de Minas, la totalidad de las minas «Rebuscada», número 9.666 y «Joaquina», número 7.735.

He acordado cancelar el expediente de la «Primera Demasia a Joaquina», número 21.816, declarándole sin curso y fenecido, por carecer de personalidad la doña Enriqueta Ordoñez para solicitar dicha demasia, y ordenar la devo-

lución de la carta de pago que obra en el expediente a la interesada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados por si contra esta resolución quieren recurrir en alzada.

Oviedo, 21 de Abril de 1920

El Gobernador interino,

José Crespo

R. al núm. 1.476

#### Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

Modelo de anuncio.

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, para adquirir por concurso tres grúas eléctricas, de tres toneladas, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 9 de Junio de 1919, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid o en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el salón de actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidas en papel sellado de 1.ª clase y con estricta sujeción al adjunto modelo, y acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo o valores del Estado a los tipos indicados en las disposiciones vigentes o en Obligaciones de esta Junta valuadas a la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta las trece del día anterior al del concurso todos los días laborables de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las

facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en el concurso para la instalación en el Puerto del Musel de tres grúas eléctricas, cuyo presupuesto de concurso es de trescientas quince mil novecientas pesetas.

1.º El concurso se celebrará en la forma que previene las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.º Cada concursante presentará la proposición para el suministro de tres grúas eléctricas de tres toneladas.

3.º Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid, por la cantidad de quince mil quinientas veinticinco pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de la adjudicación en la Gaceta de Madrid, y previo el pago de los derechos de inserción de este anuncio en dicha Gaceta y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza, en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, o en la General de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda Pública u obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala

el pliego de condiciones facultativas.

8.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.º El abono de estas obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 22 del pliego de condiciones facultativas del concurso.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de Accidentes del trabajo, y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

11. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12. En la contratación de las obras, objeto de este pliego, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas,

deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Nota.—Del importe de las certificaciones expedidas por el Sr. Ingeniero Director para el abono de las obras, se deducirá el 1,20 por ciento por impuesto sobre pagos.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., con cé-

dula personal de la clase....., expedida con el número...., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público para el suministro de tres grúas eléctricas, se comprometo a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, por la cantidad de (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos)

(Fecha y firma del proponente).

Gijón 20 de Abril de 1919.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, M. de la Concha — Visto bueno, El Presidente, A. Moriyón de la Campa.

Dirección General de Obras Públicas.

Madrid 10 de Abril de 1920.

Aprobado por Real decreto de 12 de Marzo de 1920.

El Jefe del Negociado de Puertos, Leopoldo Soler.

### Diputación provincial de Oviedo

Día 28 de Febrero de 1920

#### BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultados autorizados		OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
	Pesetas			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
1 Rentas	11.718	31	6.846	12	4.872 19
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.435.625	23	395.173	87	1.040.452 23
5 Instrucción pública	7.410	87	7.100	25	310
6 Beneficencia	448.030	19	169.289	95	278.740 94
7 Ingresos extraordinarios	131.141	10	79.063	86	52.077 15
8 Arbitrios especiales	3.209.829	29	1.799.420	45	1.410.408 43
9 Empréstitos	200.457	25	9.233	71	191.223 80
10 Enajenaciones	65.065	47	68.751	19	3.686 24
11 Resultas	»	»	722.772	36	722.772 19
12 Ampliación	»	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»	»	»
14 Reintegros	»	»	328	79	328 36
<b>TOTAL</b>	<b>5.509.277</b>	<b>71</b>	<b>3.257.979</b>	<b>76</b>	<b>726.786 79</b>
<b>TOTAL</b>					<b>2.978.084 74</b>
PAGOS	PRESUPUESTO y resultados autorizados		OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
Pesetas		EN MAS Pesetas.		EN MENOS Pesetas.	
1 Administración provincial	217.916	55	173.719	83	44.136 72
2 Servicios generales	40.678	20	16.096	05	24.582 15
3 Obras obligatorias	208.381	56	127.533	25	80.748 31
4 Cargas	406.863	41	296.187	34	110.676 07
5 Instrucción pública	104.676	25	69.246	39	35.429 86
6 Beneficencia	1.549.860	88	1.052.679	64	497.118 24
7 Corrección pública	110.736	30	72.087	83	38.648 47
8 Imprevistos	2.185	20	1.136	85	1.048 35
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»
10 Carreteras	273.654	32	2.500	»	271.154 32
11 Obras diversas	3.000	»	»	»	3.000
12 Otros gastos	561.020	33	170.812	58	390.207 75
13 Resultas	»	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»	»	»
<b>TOTAL</b>	<b>3.478.973</b>	<b>76</b>	<b>1.982.059</b>	<b>76</b>	<b>1.496.750</b>
<b>Existencia en Caja.</b>			<b>1.275.920</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>3.257.979</b>	<b>76</b>	

Oviedo, 28 de Febrero de 1920,

Existencia en Caja.

El Contador, EMILIO COLUBI.

R. al núm. 948

## DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Sección Facultativa de Montes.

## Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada en las Consistoriales de Ribadesella el día 15 del corriente mes para la adjudicación de cien metros cúbicos de arcilla del monte Peña de las Pandas, que corresponde a los pueblos de Collera, Meluerda y Cuerres, por el presente anuncio se convoca a una segunda licitación que deberá tener lugar en las mismas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, bajo las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL número 66 de 26 de Marzo próximo pasado.

Oviedo, 24 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1.505

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante la Escuela nacional de niñas de Almuña, en Luarca, a petición de la maestra de Ayones, en dicho concejo, se anuncia su provisión por concursillo rural, conforme al artículo 61 del Estatuto.

Las aspirantes a dicha escuela que presten servicio en el término municipal, en distritos de población equivalente, la solicitarán en el plazo de quince días, a partir de la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo citar el número del Escalafón general y el artículo del Estatuto en que funden su derecho, acompañando además la hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria.

La adjudicación, si procediera, tendrá lugar conforme al artículo 62 del citado Estatuto.

Oviedo, 24 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco Fernández Jardón.

R. al núm. 1.565

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

Acordado por el Ayuntamiento sacar a remate en pública subasta el arriendo del impuesto establecido sobre las reses que se degüellan en los mataderos municipales durante el actual año de 1920-21, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que en el plazo de diez días puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Castropol, 1.º de Abril de 1920.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 1.526

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal en este término, con el sueldo anual de novecientas pesetas, cuya provisión acordó el Ayuntamiento en sesión del día 18 del mes actual, se anuncia por el presente, a fin de que los que se consideren con derechos a ella, puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, a contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, 19 de Abril de 1920.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 1523

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio, dotada con el sueldo de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, cuya provisión acordó el Ayuntamiento en sesión del día 18 del mes actual, se anuncia por el presente, a fin de que los que se consideren con derechos a ella, puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, 19 de Abril de 1920.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 1.525

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 del corriente, acordó dividir el término municipal en cinco secciones, para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar en el corriente año la Junta municipal:

## Sección primera

La componen los contribuyentes por territorial de la parroquia de Blimea, y le pertenecen tres vocales.

## Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por el mismo concepto de la parroquia de San Martín, y designa dos vocales.

## Sección tercera

Consta de los contribuyentes por el mismo concepto de la parroquia de Santa Bárbara y sortea dos vocales.

## Sección cuarta

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Andrés, y sortea seis vocales.

## Sección quinta

Está formada de los contribuyentes por industrial de todo el concejo y eligen dos vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

San Martín del Rey Aurelio, a 15 de Abril de 1920.—El Alcalde, José F. Florez.

R. al núm. 1.535

Alcaldía de Illas

D. Victorio del Busto Menéndez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de once del mes corriente, cumpliendo lo preceptuado por el art. 66 de la ley Municipal, acordó la división del concejo en tres secciones para proceder en su día a la designación por sorteo de la Junta municipal, en la forma siguiente:

## Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Piñella, Sanzadorín y Taborneda, que tendrá cuatro asociados.

## Sección segunda

La componen los contribuyentes de la capital y de los pueblos de Viescas y Trejo, que tendrá tres asociados.

## Sección tercera

La componen los contribuyentes del pueblo de Calavero y los de la parroquia de La Peral, que tendrá tres asociados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la mencionada Ley.

Dado en Illas, a 17 de Abril de 1920.—Victorio del Busto.

R. al núm. 1.529

## Anuncio.

Se saca a concurso la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, bajo las condiciones acordadas en sesión de ayer.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Illas, 19 de Abril de 1920.—El Alcalde, Victorio del Busto

R. al núm. 1.535

Alcaldía de Vegadeo

Relación de las señas personales y particulares de los individuos que a continuación se mencionan, los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero por más de diez años, a saber:

Alejandro Rodríguez Alonso, de 34 años, natural de Vegadeo, provincia de Oviedo, hijo de Jacinto y Josefa, de las siguientes señas personales: pelo negro, ojos negros.

Tomás Janes Cancio, de 54 años, casado, de estatura regular, hijo de Domingo y Josefa, de las siguientes señas personales, pelo negro, ojos idem; particulares, una cicatriz en el lado derecho de la mandíbula superior.

Francisco Carbajales Sánchez, de 30 años, natural de Vegadeo, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Casilda, de las siguientes señas personales: pelo castaño, ojos idem.

José Antonio Carbajales Sánchez, de 29 años, hijo de Antonio y Casilda, de las siguientes señas personales: pelo castaño, ojos idem.

Marcelino Rón Cotarelo, de 32 años, hijo de Benito y María, de las

siguientes señas personales: pelo rubio, ojos castaños.

En Vegadeo, a 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Cecilio Cuervo.

R. al núm. 1.361

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Marzo próximo pasado, que forma el Secretario infrascripto en cumplimiento del art. 109, y a los efectos del 171 de la Ley Municipal.

Sesión del día 6

Aprobada la anterior y dos cuentas importantes 36 pesetas 75 céntimos por jornales en reparación de alcantarillas, se acordó:

Aprobar el balance de contabilidad de 29 de Febrero de 1920, acreditando una existencia en Caja de 2.841,43 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia en la demanda interpuesta por este Ayuntamiento contra D. Antonio García Orejas, y por la cual se condena a este interesado a tapiar la puerta de una cuadra con servicio por el solar del Campo de la Baragaña del Medio, y se le niega todo derecho de servidumbre.

Aprobar el contrato de arrendamiento de la casa habitación para el Sr. Teniente Jefe de la Guardia civil en esta villa, celebrada entre el Sr. Alcalde y D. Baltasar García Fierro.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación formalice el contrato con los armadores de vapores de pesca de esta villa para el suministro de agua a dichos barcos en los muelles de este puerto.

Aceptar la cuota de 2.000 pesetas que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por los gastos carcelarios del Partido en el ejercicio de 1920-21, y que habiéndose consignado en el presupuesto municipal para dicho ejercicio a tal fin 1.750 pesetas, que se tengan en cuenta las 250 pesetas restantes a la formación del presupuesto para 1921-22.

Y por último autorizar al Sr. García Pérez para adquirir por un módico precio una pequeña cantidad de piedra para invertir en los caminos de Guimarán.

Sesión del día 12

Aprobada el acta de la anterior y las siguientes cuentas:

De 40,75 pesetas por jornales en mejoramiento del bajo del depósito municipal.

De 21 pesetas por jornales en desinfección de alcantarillas.

De 64 pesetas por 32 árboles para plantar en los paseos.

De 90 pesetas por socorros y asistencia a un pobre transeunte enfermo, durante cuarenta días.

De 90,29 pesetas al farmacéutico Sr. Fuentes por medicinas suministradas a enfermos pobres de la Beneficencia municipal en Enero y Febrero últimos, y de 124 pesetas 99

céntimos al Sr. Orantes por igual concepto en el mes de Enero, se acordó:

Socorrer con 15 pesetas a la pobre enferma vecina de esta villa, Isabel Muñiz.

Que se instruya expediente para la enajenación de un terrero en términos del Bandin de Carrio, que como parcelario solicita D. Rafael García Rodríguez, de dicha parroquia.

Y por último conceder dos meses y medio de licencia para asuntos propios al peón municipal Victor Rodríguez, con renuncia a favor de los fondos municipales de todo su haber de ese tiempo.

Sesión del día 24

Aprobada el acta de la anterior y las siguientes cuentas:

De 23 pesetas 15 céntimos por jornales y materiales por reparos en el depósito municipal.

De 10,65 por materiales de obras. Y de 350 pesetas por las obras de una alcantarilla de la calle de la Tsrantela, y se acordó:

Desestimar una solicitud del Depositario de fondos pidiendo aumento de sueldo.

Que la Comisión de Policía rural informe una queja de D. Gregorio González Prendes, de Albandi, contra D. Antonio Hevia Prendes, de la misma vecindad, por supuesta usurpación de un servicio público.

Que la misma comisión informe otra solicitud de D. José Ramón Díaz González, de Tamón, sobre fijación de la línea para cerramiento de una finca a orilla del camino vecinal, en término de San Martín, de dicha parroquia.

Y por último, que no ha lugar a resolver por ahora la solicitud del Médico titular del segundo distrito, Sr. Solís, que pide se le nombre para igual cargo del primer distrito, por d función del Sr. Campuzano.

Candás, 7 de Abril de 1920.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.

Sesión del 14 de Abril de 1920.

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, de que certifico.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.—V.º B.º, El Alcalde, G. Prendes.

### Alcaldía de Langreo

#### Edictos.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Florentino Valdés Taberna, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Aurelio Valdés García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cón-

sul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Aurelio Valdés García es natural de Celles, hijo de José y de Vicenta, y cuenta 47 años de edad: estatura alta, pelo castaño oscuro, cara larga, ojos castaños, nariz larga, boca regular, color moreno y tiene el ojo derecho más pequeño que el izquierdo, a consecuencia de un golpe.

Sama, a 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernández Nespral.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Mariano Lafuente Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Dionisio Lafuente Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dionisio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Mariano Lafuente Fernández.

El repetido Dionisio Lafuente Fernández es natural de La Felguera, hijo de Vicente y de Benigna, y cuenta 29 años de edad, de estatura baja, cara redonda, ojos y pelo negros, nariz afilada, boca regular, color moreno.

No tiene señas particulares.

Sama, a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernández Nespral.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Casal Gutiérrez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Matías Casal Gutiérrez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Casal Gutiérrez.

El repetido Matías Casal Gutiérrez es natural de Sama, hijo de Manuel y de Cecilia, y cuenta 25 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color blanco.

No tiene señas particulares.

Sama, a 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernández Nespral.

R. al núm. 1.380

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de la civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo a doce de Abril de mil novecientos veinte, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación; entre partes, de la una como demandante, D. Emilio Vallina García, mayor de edad, comerciante y vecino de dicha villa, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra como demandada, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre; sobre pago de pesetas.

#### Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada en cuanto a ésta se oponga, y confirmándola en los demás extremos, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y en su representación al Director general de la misma, a pagar al demandante D. Emilio Vallina García, la cantidad de dos mil ciento nueve pesetas por el concepto que expresa la demanda, después de deducidos acarreo y mermas naturales del carbón transportado; sin hacer especial condena de las costas causadas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Benigno Sánchez y Narciso García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de Abril de mil novecientos veinte.—Marcelino García y Rúa.

R al núm. 1531

### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Señor Juez de instrucción del Par-

tido, en providencia de hoy, de Toro en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante de la causa que se sigue por robo contra otro y Tomás Manuel González Sanz, cuyo actual paradero se ignora, residente en Asturias, ha acordado se le cite en forma para que comparezca ante dicho Superior-Tribunal, el día veintiseis de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, con objeto de concurrir a las sesiones del juicio oral de la expresada causa; previniéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, será reducido a prisión.

1.517

CANEL RODRIGUEZ, Fermín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de instruir la del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como perjudicada en el sumario número cincuenta de mil novecientos diecinueve, que se instruye por esta vía.

1.519

NIDAGUILA PÉREZ, Antonio, de 20 años de edad, casado, domiciliado últimamente en de Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, Secretario del Sr. López Planas, con objeto de ampliar su declaración en sumario que se instruye por robo de los sacos de cebada a la Compañía del Norte.

1.549

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el día que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA ARIZMENDI, Francisco, natural de Capellades (Barcelona), soltero, domiciliado últimamente en Granollers; procesado por deserción y fuga del Calabozo, Clínica Hospital Militar; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Permanente de Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

1.550

HEVIA MARTINEZ, Juan, natural de Oviedo, soltero, domiciliado últimamente en Puente Turellas, procesado por deserción y fuga de lo Clínica de presos de Hospital Militar; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Permanente de Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

1.548

sc. Tip. del Hospicio provincial.